CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LAS LICENCIATURAS EN MEDICINA GENERAL Y COMUNITARIA, Y ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, ASISTIDO POR EL DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, Y POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LCDA. EUNÍCE FARÍAS MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UNISA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO SEVERINO RUBIO DOMÍNGUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** De **"EL ORGANISMO":**

**I.1.** Es un organismo descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.



**I.2.** Tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones, II y III de su Decreto de creación; y los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

**I.3.** El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, fue designado Director General de **"EL ORGANISMO"**, mediante nombramiento emitido el 02 de enero de 2019 por la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, mismo que se agrega al presente como **ANEXO 1**.

Dicha designación no le ha sido revocada hasta la fecha, por lo tanto, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 74, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 14 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

**I.4.** El Dr. Plácido Enrique León García, fue designado como Director de Atención de Médica por el Director General de **"EL ORGANISMO"**, mediante nombramiento emitido en fecha 02 de enero de 2019, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 2**.

**I.5.** La Lcda. Eunice Farías Martínez fue designada Directora de Administración y Finanzas, por el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de **"EL ORGANISMO"**, lo cual acredita mediante el nombramiento que se agrega al presente Convenio como **ANEXO 3**.

**I.6.** Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento.

**I.7.** Su Registro Federal de Contribuyentes es SSP-970703-8T0; y

**I.8.** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, número 423, Colonia Nonoalco Tlatelolco, C.P. 06900, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**II.** De la **"UNISA":**

**II.1.** Es un Órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, ello de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de Creación de fecha 13 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como con lo previsto en los artículos 3, fracción II, y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3°, fracción III, 7 fracción VII, último párrafo y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.2.** El Dr. Adolfo Javier Romero Garibay, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 1° de junio de 2020; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos CUARTO, fracción II, y NOVENO, fracción II, de su Decreto de Creación; y 302 DUODECIES, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; nombramiento que se agrega al presente Convenio como **ANEXO 4** .



**II.3.** Tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita, prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluralidad, diversidad lingüística, indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docentes como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

**II.4.** Que cuentan con el reconocimiento oficial de la Institución Académica otorgado por la autoridad educativa competente y que actualmente se encuentran en trámite para la obtención de la Opinión Técnica Académica Favorable (OTAF), emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), por lo que se comprometen a entregarla a **"EL ORGANISMO"** en cuanto les sea otorgada.

**II.5.** Para los efectos relacionados con este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga, número 1401, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**III. "LAS PARTES"** declaran que**:**

**III.I.** Tienen interés reciproco en mejorar la educación teórico–práctica de las personas que estudian las Licenciaturas en Medicina General y Comunitaria, y Enfermería Familiar y Comunitaria, a fin de que las personas prestadoras de los servicios de salud coadyuven al desarrollo social del país y al mejoramiento en la atención de la salud.

**III.2.** Su actuar se encuentra legitimado dentro del Marco Normativo dotado por la Ley General De Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación, la Comisión

Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como el perteneciente a la **"UNISA"** y a **"EL ORGANISMO"** en materia de educación formativa.

**III.3.** Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de las instituciones mediante la formación de las personas que cursan las Licenciaturas en Medicina General y Comunitaria, y Enfermería Familiar y Comunitaria, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio en materia de prácticas clínicas de acuerdo a las necesidades propias de la **"UNISA"**, y los recursos disponibles médico asistenciales y administrativos de **"EL ORGANISMO"**.

**III.4.** Realizarán todas aquellas acciones tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento, es decir, todo lo relativo a la distribución, supervisión, asesoría y evaluación respecto de las personas que cursan las Licenciaturas en Medicina General y Comunitaria, y Enfermería Familiar y Comunitaria**.**

**III.5.** Reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, siendo su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración para determinar la estructura académico-administrativo para el desarrollo de prácticas clínicas de las Licenciaturas en Medicina General y Comunitaria, y Enfermería Familiar y Comunitaria, de la **"UNISA"** y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".**



**I.** Sujetarse a las normas, bases, lineamientos y procedimientos institucionales en materia de prácticas clínicas para las profesiones para la salud de las Licenciaturas en Medicina General y Comunitaria, y Enfermería Familiar y Comunitaria.

**II.** Recibir a las personas autorizadas para realizar prácticas clínicas por la **"UNISA"**, acorde a la disponibilidad de campos clínicos, en las instalaciones de **"EL ORGANISMO"**, quienes, según sea el caso, serán recibidas en calidad de recursos humanos en formación, una vez que la **"UNISA"** cumpla con los trámites y requisitos establecidos por la legislación y la normativa en materia de formación de recursos humanos en el área de la salud.

**III.** Poner a disposición de las personas autorizadas para realizar prácticas clínicas por la **"UNISA"**, de las Licenciaturas en Medicina General y Comunitaria, y Enfermería Familiar y Comunitaria, las instalaciones y equipo médico asistencial existente en las unidades de atención médica que forman parte de **"EL ORGANISMO"**, establecidas en el **Anexo A** del presente instrumento jurídico, únicamente para los fines aludidos en este instrumento.

**IV.** Apoyar las actividades educativas intra y extramuros de las personas prestadoras de prácticas clínicas de las Licenciaturas en Medicina General y Comunitaria, y Enfermería Familiar y Comunitaria que imparte la **"UNISA"** con la designación de personal que se responsabilice de organizar, supervisar y evaluar al alumnado de acuerdo con el programa operativo de **"EL ORGANISMO"**.

**V.** Proporcionar a las personas prestadoras de prácticas clínicas, un curso de inducción sobre el marco normativo que rige la actividad de **"EL ORGANISMO"**, ya sea dentro del primer mes del periodo de prestación y/o antes de llegar a su unidad de asignación.

**VI.** Supervisar el desempeño de las personas prestadoras de prácticas clínicas.

**VII.** Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite acorde a la normatividad aplicable.

**VIII.** Propiciar facilidades y apoyo en las sesiones académicas y administrativas que solicite la **"UNISA"**.

**IX.** Al concluir las prácticas clínicas, según sea el caso, entregará la constancia de término u oficio de término, según sea el caso, siempre y cuando se haya entregado la documentación establecida en la normatividad vigente.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UNISA".**

**I.** Cumplir con los procedimientos en materia de prácticas clínicas establecidos por **"EL ORGANISMO"**.

**II.** Cumplir con los requisitos establecidos por la legislación y la normativa en materia de formación de recursos humanos en el área de la salud.

**III.** Elaborar y entregar a **"EL ORGANISMO"** el programa académico que se requiera instrumentar por necesidades educativas.

**IV.** Proponer a **"EL ORGANISMO"** contenidos temáticos del programa de prácticas clínicas, que se requiera instrumentar por necesidades educativas para su adecuación y aplicación.

**V.** Enviar la solicitud de campos clínicos a **"EL ORGANISMO"** con un mínimo de anticipación de seis (6) meses a la fecha de inicio de la promoción de las prácticas clínicas, de conformidad con la NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.



**VI.** Realizar las gestiones necesarias e inherentes para el otorgamiento de un seguro de vida al prestador de prácticas clínicas, que cubre incapacidad total, permanente y por fallecimiento de conformidad con la normativa en la materia.

**VII.** Instruir a las personas prestadoras de prácticas clínicas que deberán portar en todo momento la identificación que expida **"EL ORGANISMO"**, para el acceso a las instalaciones de las sedes.

**VIII.** Instruir a las personas prestadoras de prácticas clínicas, que deberán cumplir con las obligaciones expresadas en la reglamentación interna de **"LAS PARTES"**, así como en la normatividad federal y local establecida.

**IX.** Será responsabilidad de la **"UNISA"** los casos en que las personas prestadoras de prácticas clínicas sufran algún accidente o se contaminen por el manejo de material potencialmente peligroso, liberando a **"EL ORGANISMO"** de dicha responsabilidad.

**X.** Retirar a las personas prestadoras de prácticas clínicas, que por su conducta afecten el buen funcionamiento de **"EL ORGANISMO"** bastando únicamente la comunicación por escrito del mismo.

**XI.** Responder solidariamente con las personas prestadoras de prácticas clínicas, del daño y perjuicio que provoquen a las instalaciones, equipo o mobiliario de **"EL ORGANISMO"**.

**XII.** La **"UNISA"** deberá notificar a **"EL ORGANISMO"** el número de personas prestadoras de prácticas clínicas para los que requiere campos clínicos, así como su compromiso de nombrar un responsable para la supervisión de las mismas.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

**I.** Realizar todas aquellas acciones tendientes para beneficio de la operación, ejecución y desarrollo del presente instrumento jurídico.

**II.** Acordar y coordinar las medidas conducentes de carácter disciplinario de las personas prestadoras de prácticas clínicas cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas operativas, así como las establecidas al respecto por **"LAS PARTES"**.

**III.** Proporcionar a las personas prestadoras de prácticas clínicas, en calidad de recursos humanos en formación, las herramientas didácticas y acceso a los centros de documentación, para el cumplimiento del programa operativo y actividades académicas correspondientes.

**IV.** Difundir y desarrollar un programa integral de prácticas clínicas.

**V.** Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de las Normas Oficial Mexicanas y las que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las que expidan la **"UNISA"** y **"EL ORGANISMO"** en materia de educación formativa, para la programación y adscripción del alumnado en las unidades de salud de **"EL ORGANISMO"**.

**VI.** Elaborar de manera conjunta el Programa Operativo, a través de la Comisión de Control y Seguimiento.



**QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Para la implementación, desarrollo y seguimiento del presente Convenio, **"EL ORGANISMO"** nombra como responsable al Dr. Plácido Enrique León García, Director de Atención Médica; así como a la Dra. Claudia María Mesa Dávila, Responsable del Área de Enseñanza, o las personas servidoras públicas que las sustituyan en el cargo; y la **"UNISA"**, nombra como responsable al Dr. Juan Manuel Esteban Castro Albarrán, Director Ejecutivo de la Carrera de Medicina, y la Dra. Anabell Arellano Gómez, Directora Ejecutiva de la Carrera de Enfermería, o la (s) persona (s), según sea el caso, que la (s) sustituya (n) en el cargo.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico entrará en vigor el día 8 de marzo de 2022 y finalizará el 8 de marzo de 2023.

Sin embargo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, si llegase a convenir a sus intereses, voluntariamente podrán ampliar la vigencia del instrumento, siempre y cuando conste por escrito a través de un convenio modificatorio.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de ellas, por lo que cada institución asumirá su responsabilidad con su personal y, en ningún caso, podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, que de manera enunciativa mas no limitativa sea civil, mercantil o administrativa.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la legislación federal y local aplicable en materia de transparencia.

**DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Serán causas de rescisión del presente Convenio, cualquier incumplimiento o violación a las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, lo que podrá hacerse valer durante la vigencia del presente documento por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá comunicar mediante escrito dirigido a la otra, con 90 (noventa) días naturales de anticipación, su interés de terminar anticipadamente su participación en los compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que se motiven su solicitud.



La terminación anticipada en todo caso no podrá efectuarse sino hasta la conclusión del ciclo iniciado, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a **"LAS PARTES"**, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común entre ellas.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra circunstancia.

**DÉCIMA CUARTA. ATENCIÓN DE SOLICITUDES.**

La firma del presente Convenio no obliga a **"EL ORGANISMO"** ni a la **"UNISA"**, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de prácticas clínicas, ya que las mismas dependerán de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para

implementar el programa solicitado, así como los requisitos establecidos por la legislación y la normativa en materia de formación de recursos humanos en el área de la salud.

**DÉCIMA QUINTA. ERROR, DOLO, MALA FÉ.**

**"LAS PARTES"** señalan que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México el 8 de marzo de 2022.

**POR LA "UNISA"**

**DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY**
**DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. SEVERINO RUBIO DOMÍNGUEZ**
**SECRETARIO GENERAL**

**POR "EL ORGANISMO"**

**DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO**
**DIRECTOR GENERAL**

**DR. PLACIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA**
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA**

**LCDA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La revisión efectuada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, se ciñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de, en su caso, comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022.**